



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 71/2013

Nosotros, **JOSÉ SALOMÓN PADILLA**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución: [...]; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “EL CONTRATANTE”, y [...], mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...] y Número de Identificación Tributaria [...], actuando en carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **REPRESENTACIONES Y ENSAMBLAJES INDUSTRIALES DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RENSICA, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente contrato, que se registrará bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato, “LA CONTRATISTA” debe brindar el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CINCO MIDIBUSES MARCA INTERNATIONAL, PARA EL AÑO 2013**”, de la manera siguiente:

N°	SERVICIO PREVENTIVO	TOTAL US\$
1	Mantenimiento Preventivo N5379 Zona Central	\$ 2,326.60
2	Mantenimiento Preventivo N5384 Zona Central	\$ 2,326.60
3	Mantenimiento Preventivo N5385 Zona Central	\$ 2,326.60
4	Mantenimiento Preventivo N5391 Zona Occidental	\$ 2,326.60
5	Mantenimiento Preventivo N5394 Zona Oriental	\$ 2,326.60
SUB-TOTAL		\$ 11,633.00

OPERACIONES DE SERVICIO

N°	ACTIVIDADES	PRECIOS US\$		TOTAL US\$
		REPUESTOS	MANO DE OBRA	
1	Sistema de Frenos	\$2,072.75	\$546.92	\$2,619.67
2	Sistema de Suspensión	\$3,359.84	\$149.16	\$3,509.00
3	Diferencial	\$8,584.74	\$609.07	\$9,193.81
4	Transmisión	\$8,776.88	\$385.33	\$9,162.21
5	Sistema de Dirección	\$1,629.00	\$481.69	\$2,110.69
6	Motor	\$1,245.04	\$402.73	\$1,647.77
7	Sistema Eléctrico	\$1,559.81	\$325.67	\$1,885.48
8	Ajuste Motor Diesel	\$4,031.60	\$845.24	\$4,876.84
9	Trabajos de Rectificado	-	\$1,008.74	\$1,008.74
SUB-TOTAL		\$31,259.67	\$4,754.54	\$36,014.21

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO				
OPERACIONES MANO DE OBRA	5,000 KMS	10,000 KMS	15,000 KMS	20,000 KMS
Revisar indicadores de restricción de aire.	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Revisión sistema eléctrico vial, arranque y alternador, régimen de carga y batería	\$ 24.86	\$ 24.86	\$ 24.86	\$ 24.86

Revisión general de frenos, limpieza, niveles regulación y fugas de aire, inspección de pivote de pedal y drenaje de chimbo de aire.	\$ 24.86	\$ 24.86	\$ 24.86	\$ 24.86
Revisión alarma de sistema de presión de aceite y aire	\$ 12.43	\$ 12.43	\$ 12.43	\$ 12.43
Engrase de bujas y baleros delanteros.				\$ 49.72
Engrase general	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Cambio de aceite de motor y filtro de aceite.	\$ 12.43	\$ 12.43	\$ 12.43	\$ 12.43
Cambio de aceite de transmisión (caja de velocidades)				\$ 7.46
Revisión fugas de aceite de caja de velocidades	\$ 2.49	\$ 2.49	\$ 2.49	\$ 2.49
Revisar funcionamiento de perilla de roster	N/A	N/A	N/A	N/A
Cambiar aceite de diferencial eje trasero y delantero				\$ 2.49
Revisar niveles de transmisión diferencial eje delantero y trasero	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Revisión de fugas de aceite, combustible, refrigerante, grasa y solución.	\$ 2.49	\$ 2.49	\$ 2.49	\$ 2.49
Revisar soporte de motor y caja de velocidades.	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Inspeccionar vibración de damper (alineamiento)	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Calibración de válvulas (esta aplicada a los 40,000 km)				
Cambiar filtro de combustible	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Lavar filtro de combustible	N/A	N/A	N/A	N/A
Cambiar trampa de agua	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Limpieza de sistema de inyección	\$ 49.72		\$ 49.72	
Cambiar filtro de aire primario y secundario				\$ 7.46
Sopletear filtro de aire	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Revisar o cambiar fajas de motor	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Revisar bomba de agua	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Cambiar aditivo de refrigerante				\$ 24.86
Revisar mangueras y tapones sistema de enfriamiento	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Sopletear panel de radiador	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Verificar funcionamiento de amortiguadores	\$ 12.43	\$ 12.43	\$ 12.43	\$ 12.43
Revisar mecanismo de embrague y ajustar y lubricar pedal de embrague	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Revisar crucetas de cardan, juntas corredizas y soporte	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Revisar hojas, bujes y reapretar estribos de resorte.	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Alinear ruedas delanteras y balanceo y calibración	\$ 62.15	\$ 62.15	\$ 62.15	\$ 62.15
Cambiar aceite de masa de dirección				\$ 24.86
Inspección de muñones, terminales, brazos, barra, y funda telescópica de dirección	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
Hacer rotación de llantas	\$ 12.43	\$ 12.43	\$ 12.43	\$ 12.43
Lavado de motor	\$ 12.43	\$ 12.43	\$ 12.43	\$ 12.43
Revisión general de carrocería y lubricación de partes	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46	\$ 7.46
REPUESTOS				
Filtro de aceite	\$ 12.72	\$ 12.72	\$ 12.72	\$ 12.72
Fajas de motor	\$ 31.89			
Bujías	N/A	N/A	N/A	N/A
Filtro de combustible	\$ 69.55		\$ 69.55	
Filtro para aire primario				\$ 74.60
Filtro de sistema de refrigerante				
Filtro de power steering				\$ 46.39
LUBRICANTES Y MATERIALES				
Aceite de motor	\$ 76.30	\$ 76.30	\$ 76.30	\$ 76.30
Aceite de transmisión				\$ 58.75
Aceite para diferencial eje delantero y trasero				\$ 86.42
Aceite de power steering				\$ 21.22
refrigerante				\$ 102.41
Grasa	\$ 7.50	\$ 7.50	\$ 7.50	\$ 7.50
TOTALES	\$ 538.54	\$ 387.38	\$ 506.65	\$ 894.02
Costo total del Mantenimiento Preventivo por vehículo				\$ 2,326.60

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PLACA	N-5379-2000	N-5385-2000	N-5384-2000	N-5394-2000	N-5391-2000
MODELO	3100	3100	3100	3100	3100

MARCA	INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	INTERNACIONAL	INTERNACIONAL
COLOR	BLANCO	BLANCO	BLANCO	BLANCO	BLANCO
AÑO	2011	2011	2011	2011	2011
CLASE	MICROBUS	MICROBUS	MICROBUS	MICROBUS	MICROBUS
TIPO	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL	OFICIAL
N° DE CHASIS VIN	3HBAZSGLXBL339187	3HBAZSGL1BL339188	3HBAZSGL4BL339184	3HBAZSGL8BL339186	3HBAZSGL6BL339185
N° DE CHASIS GRABADO	3HBAZSGLXBL339187	3HBAZSGL1BL339188	3HBAZSGL4BL339184	3HBAZSGL8BL339186	3HBAZSGL6BL339185
N° DE MOTOR	D1A046569	D1A046663	D1A046562	D1A046668	D1A046568

MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYE IVA) \$ 47,647.21

Además “EL CONTRATANTE” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El importe del servicio de mantenimiento será hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$47,647.21), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Que será cancelado siempre que esté recibido a satisfacción por “EL CONTRATANTE” y presentando el documento de cobro legalmente autorizado; el pago podrá hacerse también a la persona legalmente designada por “LA CONTRATISTA”, para hacer efectivo el pago “LA CONTRATISTA” deberá presentar a “EL CONTRATANTE” las facturas y el acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato. No se dará trámite a ningún pago, si falta la firma y sello correspondiente. “EL CONTRATANTE”, retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, que se presenten para cobro; en cumplimiento a la Resolución Número 12301-NEX-2196-2007, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual “EL CONTRATANTE” ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Art. 162 del Código Tributario. **TERCERA. PLAZO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a prestar el servicio detallado en la Cláusula Primera de

este Contrato, a partir de recibir la copia del contrato legalizado, en el plazo comprendido de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a este contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “LA CONTRATISTA” garantiza la calidad del servicio relacionado en la Cláusula Primera, durante el período en que se preste dicho servicio; comprometiéndose a mantener los vehículos indicados en buen estado de funcionamiento y a responder por cualquier desperfecto de los mismos, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta. **QUINTA. GARANTÍA:** “LA CONTRATISTA” deberá presentar Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,147.08), equivalente al quince por ciento del total del contrato, con validez de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Dicho documento deberá presentarse simultáneamente a la firma del contrato, mediante Fianza emitida a satisfacción de “EL CONTRATANTE” por Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), Instituciones Bancarias, Sociedades de Seguros y Afianzadoras, así mismo se aceptarán como garantías, las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. Las instituciones que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por “EL CONTRATANTE”. **SEXTA. INCUMPLIMIENTO:** “LA CONTRATISTA” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no prestar el servicio de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos 36 y 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, con observancia a lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento de la citada Ley, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo 83-A, y Artículo 86 ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SÉPTIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato los documentos siguientes: **a)** Resolución Razonada N° 05 para Contratación Directa; **b)** Las Bases de Contratación Directa N° CD 05/2013, **c)** Adendas si las hubiere; **d)** La oferta y sus documentos; **e)** Las garantías; **f)** La Resolución Razonada de Adjudicación de Contratación Directa N° CD 05/2013; y **g)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Además de las causales de formas de extinción establecidas en el Artículo 93, específicamente el Literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato podrá darse por terminado o revocarse con el solo acuerdo de “EL CONTRATANTE”, y se tendrá como de plazo vencido en los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del servicio adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente Contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, Secciones I y II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en particular el Arreglo Directo y el Arbitraje en Derecho, con sujeción a las disposiciones que le fueren aplicables de conformidad a las leyes pertinentes. **DÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Por acuerdo entre las partes, el presente Contrato podrá sufrir modificaciones, siempre que estas no contraríen lo establecido en los Artículos 83-A y 83-B ambos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y para que surta efecto tal modificación será indispensable: contar con la respectiva autorización del Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución Modificativa firmada por “EL CONTRATANTE” y “LA CONTRATISTA”, sobre las circunstancias o motivos que la ocasionen. **DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “EL CONTRATANTE”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17 CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “LA CONTRATISTA”: BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, KM 5, CALLE ANTIGUA AL MATAZANO, SOYAPANGO, SAN SALVADOR. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo del Ingeniero José Roberto Molina Barrera, Jefe de Taller Automotriz de la Corte Suprema de Justicia, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en base a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículo 20 inciso

3º, 23 literal h) y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y al Instructivo UNAC No. 02/2009 “Normas para el Seguimiento de los Contratos”, expedido por el Ministerio de Hacienda. **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES:** “LA CONTRATISTA” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se somete a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. San Salvador, a los tres días del mes de julio de dos mil trece.

=====
=====
NOTA: La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).